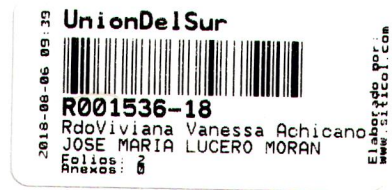


Asociación de Vivienda "El Chirimoyal"
NIT: 814.003.149 - 5
Imués, Corregimiento del Pedregal - Nariño.

Corregimiento de El Pedregal, Imués - Nariño, 1 de agosto de 2018.

Señor:
GERENTE CONCESION VIAL UNION DEL SUR S.A.S.
E.S.D.



Referencia: Petición en interés particular.

JOSE MARIA LUCERO MORAN, mayor de edad, domiciliado y residente en Pupiales (N), identificado con cédula de ciudadanía N° 5.312.061, expedida en Pupiales (N), obrando en calidad de Representante Legal de la Asociación de Vivienda El Chirimoyal del Corregimiento de El Pedregal, jurisdicción del municipio de Imués (N), distinguida con NIT: 814.003.149-5, a través de este escrito, de manera respetuosa, expongo ante su Despacho los siguientes:

HECHOS:

1: Nuestra representada es propietaria de un inmueble ubicado en el Corregimiento del El Pedregal, jurisdicción del municipio de Imués (N), adquirido mediante Escritura Pública N° 470 del 18 de febrero de 2000, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Pasto (N), inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria N° 254 - 32645 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Túquerres (N).

2: Dicho inmueble actualmente está ocupado por las obras del proyecto "Construcción de la doble calzada de la vía Rumichaca - Pasto", el cual está ejecutando la Concesión Unión Vial del Sur.

3: En el inmueble antes de la ocupación en razón de la obra pública existían las redes eléctricas, postes y transformadores, que son propiedad de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL CHIRIMOYAL, el inventario es el siguiente:

- DOS (2) TRANSFORMADORES de 45 KVA
- VEINTE (20) POSTES DE FERROCONCRETO DE 12 Y 8 METROS
- REDES DE CABLEADO DE ALTA Y BAJA TENSION
- CRUCETAS, PERCHAS, HERRAJES Y PARARAYOS
- TEMPLETES, AISLADORES

4: Los bienes especificados en el hecho tercero fueron retirados del inmueble por personal de la Concesión Unión Vial del Sur. Hasta la fecha no tenemos conocimiento del lugar donde están almacenados.

5: Asimismo desconocemos si la Concesión Unión Vial del Sur procederá a indemnizar a la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL CHIRIMOYAL por dichos bienes, los cuales reiteramos, son de nuestra propiedad.

En razón de lo expuesto formulo ante su Despacho las siguientes:

PETICIONES RESPETUOSAS:

1: Solicito que se sirva informarnos qué pasó con los bienes indicados en el hecho tercero, su destinación y lugar de almacenamiento, teniendo en cuenta que son de propiedad de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL CHIRIMOYAL.

2: Solicito que el inventario de los bienes indicados en el hecho tercero de este escrito se tenga en cuenta para la correspondiente indemnización a favor de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL CHIRIMOYAL, para lo cual deberán evaluarse en debida forma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invocamos como fundamentos de derecho para las peticiones incoadas los artículos 23, 29 y 74 de la Constitución Política y las normas pertinentes y aplicables de la Ley 1755 de 2015 que reglamenta el ejercicio del derecho fundamental de petición, las normas pertinentes y aplicables de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento

Asociación de Vivienda "El Chirimoyal"
NIT: 814.003.149 - 5
Imués, Corregimiento del Pedregal - Nariño.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y las normas pertinentes y aplicables de las leyes 1228 de 2012 y 1682 de 2013.

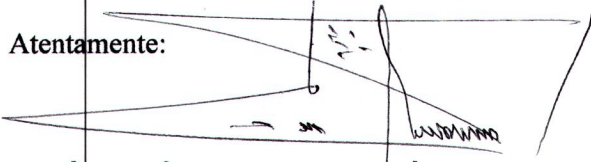
COMPETENCIA Y PROCESO:

Por la naturaleza del asunto la competencia para conocer de este asunto corresponde a su Despacho. El trámite que se ha de impartir a esta petición de información es el que señalan las normas invocadas como fundamentos de derecho.

NOTIFICACIONES:

Las recibiremos en la carrera 5 # 21 - 108, Apartamento 302, Barrio San Vicente, celular 3165352815, correo electrónico cumbal@alival.com.co, o personalmente en la Secretaría de su Despacho.

Atentamente:



JOSÉ MARÍA LUCERO MORÁN

C.C. N° 5.312.061, expedida en Pupiales (N).

REPRESENTANTE LEGAL.

Cel: 311 355 7453

Dirección Predio: Chirimoyal.